





DISPOSICIÓN Nº 073/2024.-NEUQUÉN, 10 de Mayo de 2024.-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-00484780-NEU-CATIT#SIP del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía, Producción e Industria, la Ley 2217, el Decreto Reglamentario N° 3382/99 y su Decreto modificatorio DECTO-2024-418-E-NEU-GPN; la nota NO-2024-00932690-NEU-SIP#MEI, y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la nota NO-2024-00932690-NEU-SIP#MEI el Sr. Subsecretario de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía, Producción e Industria solicita a esta Dirección Provincial se gestionen las actuaciones administrativas necesarias a los fines de actualizar la valuación de los bienes inmuebles situados en la Provincia del Neuquén a la mayor brevedad posible, ello en cumplimiento del artículo 91° de la Ley 2217 y del artículo 26° del Decreto Reglamentario N° 3382/99 modificado por DECTO-2024-418-E-NEU-GPN;

Que según el artículo 1° de la Ley 2217, una de las finalidades del catastro territorial es la de determinar la valuación inmobiliaria, siendo la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial (DPCeIT) el organismo a cuyo cargo se encuentra el cumplimiento de dicha Ley y el ejercicio de la autoridad de aplicación en materia valuatoria;

Que dichas facultades deben desarrollarse en el marco de lo dispuesto por los artículos 84° a 108° de la Ley 2217 y artículos 22° a 27° del Título II del Decreto Reglamentario N° 3382/99;

Que más precisamente, el artículo 91° de la Ley 2217 determina que "los valores asignados a los inmuebles por el organismo catastral serán exhibidos durante treinta (30) días antes de entrar en vigencia. Durante ese periodo podrán formularse reclamaciones fundadas respecto de los mismos. Finalizado el periodo de publicidad, los valores de los inmuebles quedaran firmes y solo podrán reverse en el caso de errores técnicos producidos por la administración";

Que el artículo 26° del Decreto N° 3382/99, modificado por DECTO-2024-418-E-NEU-GPN, determina que "Los valores previstos en el artículo 91° de la Ley 2217 deberán ser exhibidos y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén, u organismo que en el futuro lo reemplace, en los términos fijados en dicho artículo. La modificación de los valores será efectuada por la Autoridad de Aplicación de la Ley, a requerimiento de la Subsecretaría de Ingresos Públicos dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria u organismo que en el futuro lo reemplace";

Que esta Dirección Provincial presta su conformidad a los nuevos valores fiscales aplicables a los inmuebles de toda la provincia para el período 2024;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias por la Ley 2217;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CATASTRO E INFORMACIÓN TERRITORIAL D I S P O N E:







DISPOSICIÓN Nº 073/2024.-NEUQUÉN, 10 de Mayo de 2024.-

Artículo 1º: PÓNGANSE A OPOSICIÓN los nuevos valores fiscales para el año 2024, de los inmuebles urbanos, rurales de uso intensivo y extensivo de toda la Provincia.

Artículo 2º: Los valores determinados en el Artículo 1º se encontrarán a disposición de los interesados por el término de treinta (30) días contados a partir del 17 de mayo de 2024, en la siguiente dirección electrónica: https://dpc.neuquen.gov.ar/Home/ValuacionesFiscales.

Artículo 3º: Durante el lapso de tiempo mencionado en el artículo anterior podrán formularse los reclamos correspondientes. Finalizado el mismo, los valores publicados quedarán firmes y sólo podrán reverse por error cometido por la Administración, tal cual lo establece la Ley Provincial de Catastro 2217, en su Artículo 91º.

Artículo 4º: REMÍTANSE las actuaciones a la Subsecretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía, Producción e Industria para su toma de razón y publicación.

<u>Artículo 5º</u>: **NOTIFÍQUESE** a las Municipalidades, Dirección Provincial de Rentas y Direcciones dependientes de esta Dirección Provincial.

<u>Artículo 6º</u>: DÉSE la debida intervención al Boletín Oficial, **PUBLÍQUESE**, **CUMPLIDO**, **ARCHÍVESE**.

"El presente Documento Electrónico es la Disposición emitida por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial conforme los términos de la Ley Nacional N° 25.506, Leyes Provinciales N° 2.578, 3.002 y Resolución N° 14/2014 de la Secretaría de Gestión Pública, siendo su código: **FW7Z7-1306426** Su validación se efectúa en **www.dpcneuquen.gov.ar/digital.asp**"